

ORDENANZA N° 07/2026 H.C.D

VISTO:

La solicitud formal interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Seguí Ltda., y el vencimiento del plazo de concesión establecido originalmente por la Ordenanza Municipal N° 04/96; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada normativa se le otorgó la autorización a la Cooperativa para que provea el servicio de agua potable en la localidad de Seguí por el termino de veinte (20) años a contar desde el 5 de febrero de 1.996.-

Que, habiéndose cumplido el plazo de vigencia de dicha autorización, resulta imperativo regularizar la situación jurídica de la prestación para garantizar la seguridad jurídica y la continuidad del servicio.

Que el Municipio, en su actual capacidad operativa y técnica, no dispone de los recursos necesarios para asumir de forma directa la gestión integral del sistema de agua potable.

Que es deber del Estado Municipal asegurar que el servicio se preste bajo principios de generalidad, regularidad, continuidad y calidad; autorizando la continuidad de la prestación a cargo de la Cooperativa en la que el Municipio participa con un miembro en el Consejo de Administración.

Que, en virtud de lo anterior, la prórroga de la autorización debe estar sujeta a la reserva indelegable del Municipio de ejercer la **fiscalización técnica y administrativa**, la verificación del estado de los medidores y la intervención directa en la determinación y aprobación de los cuadros tarifarios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º: RATIFICAR la autorización a la **Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Seguí Ltda.** para la prestación del servicio de agua potable en la localidad de Seguí, mediante la gestión de las redes de alimentación y distribución domiciliaria.

ART. 2º: INFRAESTRUCTURA Y CRECIMIENTO. La Cooperativa se obliga a mantener su planta productora con capacidad suficiente para cubrir la demanda domiciliaria y una reserva adecuada en tanque. Asimismo, se compromete a realizar las inversiones y adecuaciones

necesarias en sus instalaciones conforme al crecimiento poblacional y las necesidades básicas de la comunidad.

ART. 3º: USO DEL ESPACIO PÚBLICO. Otorgar a la Cooperativa el uso gratuito de la vía pública, calles y caminos para la instalación y mantenimiento de la cartelería y cañerías destinadas exclusivamente a este servicio.

ART. 4º: RESPONSABILIDAD Y NORMATIVA TÉCNICA. La prestataria deberá garantizar el buen estado de la red hasta el medidor de cada unidad inmobiliaria, siendo responsable por los daños que la infraestructura pudiere ocasionar. Todas las instalaciones, materiales y procesos de construcción deberán ajustarse estrictamente a las normas de seguridad y prescripciones dictadas por los organismos nacionales o provinciales competentes.

ART. 5º: TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA. Para toda intervención en la vía pública, salvo reparaciones de urgencia debidamente justificadas, la Cooperativa deberá solicitar autorización previa a la Municipalidad. Los gastos de remoción, reparación de veredas o pavimento serán a exclusivo cargo de la Cooperativa, debiendo restituir el estado de los mismos a sus condiciones originales con materiales de igual calidad. En caso de solicitarse la remoción o traslado de instalaciones por un tercero, los costos serán a cargo del solicitante.

ART. 6º: OBLIGATORIEDAD Y EXCEPCIONES DEL SERVICIO. La Cooperativa no podrá denegar el servicio a los asociados que lo soliciten, excepto en los siguientes casos: a) Que el inmueble se encuentre fuera del área de cobertura técnica. b) Que el solicitante registre deudas pendientes con la entidad. c) Que la capacidad del servicio se encuentre técnicamente colmada.

ART. 7º: SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO. El servicio podrá ser suspendido por: a) Falta de pago del consumo mensual o bimestral en los plazos estipulados por el reglamento interno. b) Violación de las cláusulas estatutarias o del reglamento de la Cooperativa.

ART. 8º: PODER DE POLICÍA Y FISCALIZACIÓN. El Municipio ejercerá el control sobre la exactitud y regularidad del funcionamiento de los medidores. Serán válidas y vinculantes las inspecciones que la Municipalidad realice de oficio, cuando lo considere conveniente, para controlar el consumo de agua y la correcta lectura de los equipos.

ART. 9º: REGISTRO DE LECTURAS. La Cooperativa deberá asentar las lecturas mensuales o bimestrales en soportes físicos o digitales, debiendo conservar dicho registro por un plazo mínimo de tres (3) años para su eventual auditoría.

ART. 10º: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL MEDIDOR. Las conexiones y el medidor son propiedad de la Cooperativa, quien corre con su conservación. El asociado es responsable por la integridad física del medidor y sus accesorios (vidrios, cajas, llaves), quedando prohibida su alteración. El asociado debe facilitar el acceso para inspección; la negativa facultará a la Cooperativa a suspender el servicio. La instalación interna (desde la salida del medidor) es responsabilidad exclusiva del usuario.

ART. 11º: UBICACIÓN. Los medidores se instalarán a una distancia no mayor a dos (2) metros de la línea de edificación, salvo excepciones técnicas justificadas por el terreno.

ART. 12º: COOPERACIÓN. La Cooperativa facilitará al Municipio toda la información y medios necesarios para la fiscalización de las disposiciones técnicas de esta ordenanza.

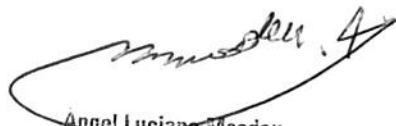
ART. 13º: EXENCIONES IMPOSITIVAS. La Cooperativa estará exenta de todo impuesto municipal creado o a crearse durante la vigencia de esta autorización, a excepción de las contribuciones por mejoras y las tasas por servicios efectivamente prestados a sus inmuebles (barrido, conservación de calles, etc.).

ART. 14º: NORMATIVA SUBSIDIARIA. Las relaciones no previstas en esta ordenanza se regirán por los estatutos de la Cooperativa y, subsidiariamente, por las leyes nacionales y provinciales vigentes.

ART. 15º: VIGENCIA. La duración de la presente autorización será de **diez (10) años**, contados a partir de la sanción de la presente.

ART. 16º: Comuníquese, regístrese y archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, marzo 30 de 2026.-



Angel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante



Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante



Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante



Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante